

General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC/MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC/MC, emitida el 06 de enero de 2020, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de enero de 2020, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2020, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de acuerdo al numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de un (1) año calendario, prorrogable por otro año más, debidamente sustentado";

Que, mediante Resolución Directoral N° 059-2019-DGPA-VMPCIC/MC, de fecha 14 de febrero de 2019, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 16 de febrero de 2019, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble resuelve determinar la protección provisional de la Zona Arqueológica Mina Perdida, ubicada en el distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Informe N° 000095-2020-DSFL/MC, de fecha 13 de febrero de 2020, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite el Informe N° 000022-2020-DSFL-ARD/MC, de fecha 12 de febrero de 2020, en el que se recomienda emitir resolución directoral de prórroga de la determinación de la protección provisional del referido monumento arqueológico prehispánico;

Que, en el Informe N° 000022-2020-DSFL-ARD/MC, se precisa como sustento para la prórroga de la determinación de la protección provisional de la Zona Arqueológica Mina Perdida, que el procedimiento administrativo para propiciar la aprobación de su expediente técnico aún se encuentra en la etapa de identificación de todos los titulares registrales que tienen derecho superpuesto al monumento arqueológico prehispánico;

Que, mediante Informe N° 000036-2020-DGPA-LRS/MC, de fecha 14 de febrero de 2020, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble sostiene que la solicitud formulada por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal se encuentra dentro de los alcances del numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; por lo que recomienda la emisión de acto resolutivo concediendo la prórroga de la determinación de la protección provisional de la Zona Arqueológica Mina Perdida, ubicada en el distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima, por el plazo de un año adicional al otorgado con Resolución Directoral N° 059-2019-DGPA-VMPCIC/MC, a fin de que se concluya con el procedimiento de identificación, declaración y delimitación definitiva del referido monumento arqueológico prehispánico;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 077-2018-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR el plazo de la determinación de la protección provisional de la Zona Arqueológica Mina Perdida, ubicada en el distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima, por el término de un año adicional al concedido mediante la Resolución Directoral N° 059-2019-DGPA-VMPCIC/MC, de fecha 14 de febrero de 2019, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 16 de febrero de 2019.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, la conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**Artículo Tercero.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Artículo Cuarto.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Pachacamac, a fin de proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**Artículo Quinto.-** ANEXAR a la presente resolución, el Informe N° 000022-2020-DSFL-ARD/MC, el Informe N° 000095-2020-DSFL/MC, y el Informe N° 000036-2020-DGPA-LRS/MC, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS FELIPE MEJÍA HUAMÁN  
Director General  
Dirección General de Patrimonio  
Arqueológico Inmueble  
DGPA

1856382-1

## DEFENSA

**Autorizan viaje de delegación peruana que participará en la primera reunión de la "Comisión Mixta de Lucha contra la Minería Ilegal" a realizarse en Ecuador**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0174-2020 DE/SG

Jesús María, 17 de febrero de 2020

VISTOS:

El OF.RE(VMR) N° 2-20-A/16 del 31 de enero de 2020 del Viceministro de Relaciones Exteriores del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el Informe Técnico N° 067-2020-MINDEF/VPD/DIGRIN/e del 12 de febrero de 2020, de la Dirección General de Relaciones Internacionales.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio del visto, se solicita designar a los representantes del Sector Defensa que participarán en la primera reunión de la "Comisión Mixta de Lucha contra la Minería Ilegal", que se realizará en la ciudad de Quito, República del Ecuador, el 20 de febrero de 2020;

Que, la mencionada Comisión creada en agosto de 2019, en reemplazo del Grupo Ad Hoc de lucha contra la Minería Ilegal, es presidida por los Vicecancilleres de ambos países o sus representantes, teniendo como objetivo coordinar acciones que permitan fortalecer los mecanismos binacionales para enfrentar el delito de

la minería ilegal, profundizar el trabajo realizado por el Grupo Ad Hoc y continuar con la implementación del Plan de Acción 2018-2019 del Grupo Ad Hoc, así como aquellas que se acuerden en el futuro;

Que, resulta de interés institucional autorizar el viaje al exterior del Contralmirante (R) Luis Antonio RAMOS VARGAS, Asesor del Despacho Ministerial y del Coronel FAP Félix Pascual ESTRADA DALL'ORTO, Oficial de la Dirección General de Relaciones Internacionales, para que integren la delegación peruana que participará en tan importante reunión con los representantes de la parte ecuatoriana;

Que, según el Informe Técnico del visto, en atención a los intereses del Sector Defensa se debe autorizar el viaje al exterior en la modalidad de Comisión de Servicio de los mencionados funcionarios en el evento internacional sobre minería ilegal, debido a que permitirá coordinar y acordar actividades de importancia en dicha materia, así como promover roles de cooperación que conlleven a un desarrollo común entre nuestros países;

Que, según la Declaración de Gastos del 11 de febrero de 2020, suscrita por el Director General de Administración, corresponde a la Unidad Ejecutora 001: Administración General, asumir los gastos por conceptos de pasajes y viáticos establecidos para la zona geográfica correspondiente, en observancia de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, que aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal autorizado durante la totalidad del evento, es necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día después de culminado el mismo, sin que este último día adicional irroque gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Contralmirante (R) Luis Antonio RAMOS VARGAS, identificado con DNI N° 43668319 y del Coronel FAP Félix Pascual ESTRADA DALL'ORTO, identificado con DNI N° 07244276, como integrantes de la delegación peruana que participará en la primera reunión de la "Comisión Mixta de Lucha contra la Minería Ilegal", que se realizará en la ciudad de Quito, República del Ecuador, el 20 de febrero de 2020, autorizando su salida del país el 19 de febrero y su retorno el 21 de febrero de 2020.

**Artículo 2.-** El Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora 001: Administración General, efectúa los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Pasajes Lima – Quito (República del Ecuador) - Lima:</b>	
US\$ 753.14 x 2 personas (Incluye TUUA)	US\$ 1,506.28
<b>Viáticos</b>	
US\$ 370.00 x 2 personas x 2 días	US\$ 1,480.00
<b>Total</b>	<b>US\$ 2,986.28</b>

**Artículo 3.-** El personal autorizado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER MARTOS RUIZ  
Ministro de Defensa

1856571-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Modifican el literal b) del artículo 232 de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 076-2020-EF/41

Lima, 17 de febrero de 2020

#### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado; y en el artículo 43 de los referidos lineamientos establece que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es un documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad; contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, de acuerdo con los artículos 44 y 45 de los citados Lineamientos, el Reglamento de Organización y Funciones se divide en las Secciones Primera y Segunda, esta última comprende el tercer nivel organizacional en adelante, señalando las funciones específicas asignadas a sus unidades de organización y se aprueba por resolución del Titular de la entidad;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 256-2019-EF y la Resolución Ministerial N° 292-2019-EF/41, se aprobaron las Secciones Primera y Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, resulta necesario efectuar modificaciones a la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, con la finalidad de facilitar la aplicación de sus disposiciones;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y la Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas;

#### SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Modificación de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.**

Modifícase el literal b) del artículo 232 de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada por la Resolución Ministerial N° 292-2019-EF/41, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 232. Funciones de la Dirección de Promoción de Inversión Privada

Son funciones de la Dirección de Promoción de la Inversión Privada las siguientes:

(...)

b) Elaborar la opinión sobre los informes multianuales de inversiones en Asociaciones Público Privadas,